

BASES REGULADORAS DEL XVII PREMIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

1ª Finalidad. -

Potenciar la relación entre la universidad y la sociedad, procurando la mayor y mejor conexión de aquella con los ámbitos profesional, económico, social y cultural de su entorno, a través de la valoración y el reconocimiento de la actividad investigadora y la transferencia de conocimiento desde la universidad hacia la sociedad, con destacado carácter innovador y de búsqueda de la excelencia.

2ª Objeto. -

Premiar los proyectos de investigación que conlleven una transferencia de conocimiento de la universidad a la sociedad.

3ª Naturaleza. -

Se concederán un máximo de dos premios, consistentes en la dotación económica fijada en las presentes bases reguladoras y un diploma conmemorativo, distribuidos en dos categorías, uno para las actuaciones realizadas en el ámbito de las Humanidades y las Ciencias Sociales y Jurídicas, y otro para las realizadas en el terreno de las Ciencias de la Salud, las Experimentales y las Ramas Técnicas de la Enseñanza.

4ª Participantes. -

1. Podrán concurrir al premio todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Alcalá que se encuentren desempeñando funciones docentes o investigadoras, en el momento de la presentación del trabajo o proyecto, que deberá estar desarrollado y materializado al presentar la propuesta.
2. Los concurrentes podrán hacerlo a título individual o en colaboración pluripersonal, o bien institucionalmente. En todo caso, en las candidaturas institucionales, el responsable del grupo de investigación tendrá que ser un miembro de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Alcalá.
3. No se podrán presentar a estos premios los trabajos que hayan sido premiados en ediciones anteriores.

5ª Requisitos de los trabajos o proyectos. -

1. Serán susceptibles de reconocimiento mediante Premio aquellos trabajos, proyectos o actividades desarrollados y materializados de manera significativa, que conlleven conclusiones o resultados con importante repercusión social, incorporen un alto contenido innovador y tengan vocación de contribuir a la mejora de la calidad en la docencia, la

investigación o la gestión del conocimiento que deben ser transferidos a la sociedad.

2. No haber resultado premiados en otros concursos que respondan a un objetivo similar al de este Premio.
3. No presentarse simultáneamente a otros concursos.

6ª Cuantía del Premio. -

1. El Premio a la Transferencia de Conocimiento Universidad-Sociedad del Consejo Social de la Universidad de Alcalá está dotado con 36.000 €, distribuido por mitades entre cada una de las categorías establecidas en la tercera de estas bases reguladoras.
2. La asignación económico-presupuestaria se hará con cargo al Centro de Coste 30130H000 –Consejo Social- y al concepto presupuestario que se determine anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto específico de este órgano.
3. El Premio, en caso de concederse a persona física, estará sujeto a las retenciones fiscales y disposiciones legales que sean de aplicación. En el caso de concederse a solicitudes pluripersonales la cuantía del premio se repartirá a partes iguales entre todas las personas reflejadas en la solicitud.

En el supuesto de concederse a alguna de las candidaturas institucionales referidas en la base tercera, la cuantía del Premio se hará efectiva en el correspondiente Centro de Coste que se haya facilitado a tal efecto.

7ª Presentación de las candidaturas. -

1. Las candidaturas se presentarán a través del Registro General de la Universidad de Alcalá, registro.general@uah.es, en el plazo establecido para cada convocatoria.

La documentación deberá estar en formato pdf, en ficheros individuales para facilitar su manejo y no podrá exceder de 10 MB.

La presentación de las solicitudes deberá realizarse siguiendo las normas y las vías establecidas por el Registro General de la Universidad de Alcalá, que pueden consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/.galleries/galeria-de-descargas-de-servicios-adminstrativos/Registro-Web.pdf>

2. Las candidaturas constarán de la siguiente documentación:
 - Breve nota de presentación de la propuesta que deberá ir firmada por el participante o los participantes (ANEXO I); en caso de tratarse de una candidatura presentada por un grupo de investigación, deberá ir firmada por el responsable de la misma (ANEXO II). Para las

- candidaturas individuales o en colaboración, se indicará además el puesto que ocupan y su vinculación con la Universidad de Alcalá.
- Extracto del curriculum vitae, de un máximo de tres páginas, indicando las actividades más relevantes del candidato o candidatos o del colectivo institucional. En el caso de tratarse de una candidatura institucional, el curriculum vitae será el del grupo de investigación.
 - Una memoria descriptiva, de forma resumida, de los aspectos metodológicos, técnicos, resultados o conclusiones, así como de los méritos por los que consideren los candidatos que el trabajo o proyecto presentado es merecedor del Premio, de acuerdo con lo establecido en la base 7ª.1 de la convocatoria.
 - El trabajo o proyecto con que se concurre al Premio, que deberá estar redactado en español.
 - De manera opcional, se podrán acompañar cartas de apoyo a la propuesta, con un máximo de tres, firmadas por personas o instituciones de reconocido prestigio que hayan sido objeto de un reconocimiento social contrastado.
3. Por cada candidatura recibida se remitirá desde la Secretaría del Premio un acuse de recibo.
 4. Una vez concluido el plazo de presentación, y en el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá a los interesados para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días a partir de la notificación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8ª Jurado. -

1. El Jurado del Premio estará presidido por el presidente del Consejo Social o vocal en quien delegue, así como por otras cuatro personas externas a la Universidad de Alcalá de reconocido prestigio por su trayectoria profesional y relevancia en los ámbitos científico, económico, social o cultural que serán designadas por el Consejo Social para cada una de las dos modalidades del Premio.
2. Una vez constituido el Jurado correspondiente a cada una de las categorías, se procederá a la publicación de su composición en la página web de la Universidad de Alcalá.
3. Para la valoración de las propuestas presentadas, los miembros del Tribunal podrán contar, si lo consideran pertinente, con el asesoramiento de expertos en las materias sobre las que versan dichas propuestas.

4. La secretaría del Consejo Social actuará como secretaría del Premio y, por ende, secretaría del Jurado, con voz pero sin voto. Será la responsable de todos los trámites necesarios y de cuantas incidencias pudieran surgir en el desarrollo de la convocatoria y levantará la correspondiente acta sobre el resultado de la elección del trabajo o proyecto premiado.

9ª Criterios de adjudicación del Premio y fallo del Jurado. -

1. Los criterios que se tendrán en cuenta para otorgar el Premio son esencialmente los siguientes:
 - Contenido innovador y originalidad.
 - Capacidad de potenciación de los ámbitos científico, económico, social o cultural.
 - Trascendencia e impacto en los ámbitos antes señalados.
 - Validez y calidad de los aspectos metodológicos.
 - Solidez argumental y claridad de las conclusiones.
 - Oportunidad y actualidad temática.
 - Proyección futura.
2. La decisión que adopte el Jurado será discrecional e inapelable.
3. El Consejo Social comunicará por escrito a los premiados la resolución adoptada. Asimismo, se notificará al resto de participantes.
4. El Consejo Social publicará la resolución del Jurado en la web de la Universidad de Alcalá y adicionalmente a través de los medios que estime oportunos.
5. El Premio podrá ser declarado desierto en cualquiera de sus categorías, si, a criterio del Jurado, ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes para ser galardonada.

10ª Entrega del Premio. -

1. Tendrá lugar en acto solemne en el Paraninfo de la Universidad de Alcalá, generalmente en el acto de apertura del curso académico, o en la fecha concreta que se decida al efecto.
2. El Presidente del Consejo Social, o vocal en quien delegue, hará entrega de los diplomas acreditativos del galardón.
3. El Consejo Social se compromete a apoyar la difusión del trabajo o proyecto premiado, así como la celebración del acto de entrega, en atención al cumplimiento del objetivo del Premio.

11ª Publicidad. -

1. Las presentes Bases, la convocatoria anual de los Premios, así como la resolución del Jurado se publicarán en la página web de la Universidad de Alcalá.

2. La convocatoria relativa a este Premio se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

12ª Referencia de Género. -

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

13ª Protección de Datos. -

La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se facilita la siguiente información básica sobre tratamiento de datos personales:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Universidad de Alcalá.

FINALIDAD: Convocar, organizar y gestionar administrativa y económicamente la participación en el Premio del Consejo Social de la Universidad de Alcalá a la Transferencia de Conocimiento Universidad-Sociedad. Los datos relativos a los ganadores serán publicados en los medios de comunicación y difusión de la Universidad de Alcalá con el fin de darles la correspondiente publicidad.

BASES DE LEGITIMACIÓN: *La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución de su inscripción en el Premio descrito, la obligación legal y misión pública de la Universidad de Alcalá en materia educativa e investigadora, así como su consentimiento expreso.*

EJERCICIO DE DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente.

CONSERVACIÓN: Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Para una información más detallada puede consultarse la [Política de Privacidad](#) de la Universidad.

14ª Aceptación de las bases -

La participación en las distintas convocatorias al Premio implica la aceptación total de todas sus bases.

Estas bases serán complementarias y aplicables conjuntamente con la convocatoria anual.

15ª Recursos. -

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

CONVOCATORIA 2021/2022

Por acuerdo del Pleno del Consejo Social de 22 de marzo de 2022 se convoca el XVII Premio a la Transferencia de Conocimiento Universidad-Sociedad, desdoblado en dos categorías, una para las actuaciones realizadas en el ámbito de las humanidades y las ciencias sociales y jurídicas, y otra para las realizadas en el terreno de las ciencias de la salud, las experimentales y las ramas técnicas de la enseñanza, dotados con un premio de 18.000 € cada una.

Los participantes podrán presentar las propuestas al Premio **desde el día de su publicación en la página web de la Universidad de Alcalá (www.uah.es) hasta el 29 de abril de 2022 a las 14:00 horas**, en el Registro General de la Universidad, registro.general@uah.es, utilizando los modelos que se adjuntan como anexos. Las propuestas irán dirigidas a la secretaría del Consejo Social, que en el plazo de 15 días naturales remitirá acuse de recibo.

Una vez constituidos los Jurados del Premio, se hará pública su composición en la página web de la Universidad.

El fallo de los Jurados, que será ratificado por el Pleno del Consejo Social, se emitirá con anterioridad al 30 de junio de 2022, comunicándose a continuación la fecha concreta de la entrega del Premio.